**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR**

**DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO**

# ESTUDIOS PREVIOS

# SUMININSTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO LED 60X60 CM SOBREPONER/DESCOLGADA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED 60X60 CM TECHO MODULAR Y DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS PARA DIFERENTES ORIP QUE HACEN PARTE DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO

**DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO**

**BOGOTA, OCTUBRE DE 2024**

## 1. MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

**LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

**LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, las funciones de las Direcciones Regionales, que entre otras, se encuentra la de coordinar con la Dirección de Contratación, las políticas, planes y proyectos en materia de infraestructura y servicios administrativos que corresponden a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la jurisdicción.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Considerando, que es misión de las Entidades Públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios e instalaciones donde se ejerce la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para éstos y los usuarios del servicio y salvaguardar la documentación que reposa en el archivo registral y de acuerdo con las normas legales vigentes de austeridad del gasto y de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el siguiente estudio previo, mediante el cual se analiza y expone la conveniencia de adquirir luminarias para el mejoramiento de la iluminación en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la Dirección Regional Centro debido a que varias de sus áreas se encuentran con deficiente iluminación.

Es prioridad de la Superintendencia brindar a los usuarios y funcionarios toda la comodidad necesaria para utilizar los servicios que ofrecen las Oficinas de Registro, a través de espacios adecuados y seguros, así como la custodia y seguridad de las instalaciones de las oficinas y elementos de trabajo que reposan al interior de las mismas.

Así mismo, brindar a los funcionarios un ambiente laboral agradable, cómodo y seguro por medio de espacios que permitan el buen desempeño de sus funciones, con el fin de lograr que la dependencia a la que pertenecen y por último la misma Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, se vean beneficiadas en los resultados obtenidos.

Mediante Resolución 10147 del 18 de septiembre de 2024, por la cual se asignan recursos a la Dirección Regional Centro para la vigencia fiscal 2024, por medio del rubro denominado A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, con objeto del gasto: MEDIANTE OFICIO RADICADO SNR2024IE014172 DEL 26 DE AGOSTO DE 2024, EL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOLICITA LA ASIGNACION DE RECURSOS A LA DIRECCION REGIONAL CENTRAL, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL DESMONTE, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR, BUCARAMANGA, CAJAMARCA, CHAPARRAL, CHINÁCOTA, CHOCONTÁ, CÚCUTA, EL COCUY, ESPINAL, FUSAGASUGÁ, GUAMO, LA PLATA, LÍBANO, MONIQUIRÁ, OCAÑA, PITALITO, PUERTO BOYACÁ, PURIFICACIÓN, SALAZAR DE LAS PALMAS, SAN GIL, UBATÉ Y ZIPAQUIRÁ.

Se justifica la necesidad de la presente contratación teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con los equipos ni el personal idóneo para atender el suministro de luminarias tipo panel 60x60 led 48w luz blanca para incrustar, panel 60x60 led 48w luz blanca para sobreponer, para las ORIP de la Regional Centro, debido a que varias áreas de las ORIP se encuentran sin luz o con deficiente iluminación, teniendo en cuenta las recomendaciones impartidas por seguridad y salud en el trabajo, por lo que se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar la prestación de este servicio en forma inmediata, que cuente con personal técnico experimentado y especializado, así como las herramientas para atender los Servicios que demanda la SNR.

El marco legal del contenido de estos estudios es el artículo 2.2.1.1.2.1.1.- Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. De acuerdo con lo estipulado en el artículo mencionado, los estudios y documentos previos se publicarán de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener, como mínimo, los elementos que en este estudio se mencionan.

## 2.1 COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación

de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección de contratistas que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público de registro y la guarda de la fe pública.

La Superintendencia de Notariado y Registro – SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, cuya estructura fue modificada mediante el Decreto 2723 de 2014, modificado parcialmente por el decreto 1554 de 2022 y en su artículo 32, que para el caso específico de esta contratación y las cuales soportan la necesidad de la misma, se encuentran los numerales 2 y 9, que establecen lo siguiente:

2. “Coordinar con el nivel central de la Superintendencia, las acciones necesarias para asegurar la eficiente ejecución de los procesos administrativos, financieros, operativos y presupuestales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su correspondiente jurisdicción territorial.

9. “Coordinar con la Dirección de Contratación las políticas, planes y proyectos en materia de infraestructura y servicios administrativos que correspondan a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su jurisdicción”.

## 3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

### 3.1 OBJETO

**SUMININSTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO LED 60X60 CM SOBREPONER/DESCOLGADA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED 60X60 CM TECHO MODULAR Y DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS PARA DIFERENTES ORIP QUE HACEN PARTE DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO.**

### 3.2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- Todos los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad, certificados y en su empaque original; no se aceptarán elementos re manufacturados o defectuosos.
- El transporte de los elementos hacia el lugar de entrega de los mismos, se realizará por cuenta y a cargo del contratista.
- La entrega e instalación de las luminarias la deberá realizar el contratista directamente en cada una de las oficinas mencionadas en el presupuesto oficial, a todo costo el cual debe incluir el transporte.

- Los elementos defectuosos o de mala calidad deberán ser reemplazados por el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, sin ningún tipo de sobrecosto para la Entidad.
- Las luminarias deben cumplir con requisitos **RETILAP**. Cumplir con los mínimos requeridos de acuerdo con los diseños específicos de las áreas a intervenir y con la normatividad **RETILAP** en la medida que esto se asocia con la calidad del ambiente interno de un recinto y la seguridad y salud en el trabajo.
- El proponente debe brindar una garantía mínima de un (1) año sobre los elementos entregados.

## 3.4. VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Por no estar dentro del objeto, la visita al lugar de donde se instalarán las luminarias NO constituye un requisito obligatorio para la presentación de la propuesta, sin embargo, con la sola presentación de la propuesta, el oferente estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

## 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 4.1. OBLIGACIONES GENERALES

**EL CONTRATISTA** adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA**, las siguientes obligaciones generales:

**1.** Allegar a la supervisión, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
**2.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
**3.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
**4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
**5.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
**6.** Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
**7.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
**8.** Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
**9.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
**10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
**11.** Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los pliegos de condiciones y de la propuesta.

**12.** Entregar a la supervisión del contrato certificación de RETILAB de todos los bienes a entregar.

### 4.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

**EL CONTRATISTA** adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA** las siguientes obligaciones específicas:

OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPO: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

1. PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.
2. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato
3. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
4. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
5. Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente los trabajos realizados frente a los recursos que financian el contrato en forma discriminada.
6. Presentar al supervisor del contrato un informe al finalizar su ejecución que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato.
7. El Contratista para el suministro, se compromete a desarrollar las actividades descritas en el objeto y de acuerdo a los cuadros de cantidades descritas en el numeral 3.2 de los presentes estudios previos.
8. Cumplir con las características técnicas mínimas exigidas por la Dirección Regional Centro de la Superintendencia de Notariado y Registro.
9. Las demás que surjan durante el desarrollo del contrato.
10. Avisar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o cambio forzoso de alguno de los ítems.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 4.1.2 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar a **LA SUPERINTENDENCIA** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por **LA SUPERINTENDENCIA**.

## 5. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría General, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades competentes para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación.
7. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
8. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
9. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **LA SUPERINTENDENCIA** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
12. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
13. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
14. Efectuar cumplidamente los pagos al **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la **SUPERINTENDENCIA** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

15. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
17. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
18. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
19. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
20. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
21. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

## 6. INFORMES

De conformidad con la política de cero papel, al finalizar el contrato el Contratista deberá entregar un informe técnico de las luminarias suministradas que deberá ser enviado de forma digital con sus respectivas evidencias fotográficas a los correos electrónicos: dircentro@supernotariado.gov.co y subido a la plataforma Secop II.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será de treinta (30) días, contados a partir de suscripción del **acta de inicio** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de 2024.

## 7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN / DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en cada una de las oficinas mencionadas en el presupuesto oficial.

## 7.2 CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de suministro cuyo objeto es ADQUIRIR LUMINARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto

por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

## 8. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

| Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto | Código UNPSC |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPONENTES Y SUMINISTROS | (39000000) COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN. | (39110000) ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS. | (39112100) ILUMINACIÓN ÓPTICA. | (39112102) ILUMINACIÓN ÓPTICA DE DIODO EMISOR DE LUZ LED | (39112102) |

## 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

### 9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4. ***"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".***

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**
El contrato a suscribir será sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana, y se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

## 9.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, Teniendo en cuenta que el valor de la contratación a realizar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad identificada en los estudios previos.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **LA SUPERINTENDENCIA** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

# 10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

## 10.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

ANÁLISIS DEL SECTOR

El proceso de contratación se requiere con la finalidad de atender la necesidad que se surgida en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos adscritas a la Dirección Regional Centro que presentan deficiente iluminación, lámparas dañadas o deterioradas que no prestan ningún servicio, por haber cumplido su ciclo de vida, lo cual genera dificultades para poder cumplir con sus obligaciones o dificultades para leer o buscar documentos en los archivos de gestión o de antiguo sistema, por lo que se hace necesario dotar a las Oficina de luminarias que mejoren el ambiente laboral para el cumplimiento de su misión y para cumplir con normas

de seguridad y salud en el trabajo, por tal motivo dicha necesidad va enfocada a garantizar las condiciones necesarias que permitan desarrollar las funciones, con los elementos adecuados en infraestructura, esto con el fin de no exponerse a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

Con la adquisición de las luminarias se pretende mejorar la iluminación y el ambiente de trabajo que incide directamente en la productividad de los funcionarios de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos generando un ambiente iluminado y adecuado pensando en el bienestar del personal que labora en las ORIP.

Los paneles led, tubos, lámparas y bombillos, son herramientas necesarias en la infraestructura de cualquier oficina y que incide de manera directa en la prestación del servicio y cumplimiento de las obligaciones por parte de los funcionarios, que, de no ser adecuado, puede generar problemas visuales en los colaboradores o mala prestación del servicio.

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Se realizó solicitud de información a proveedores en el SECOP II, el cual arrojo una cotización, la cual no cumple con los estándares establecidos por la entidad, y no es suficiente para realizar un estudio de mercado, requiriendo por lo menos tres cotizaciones para tal fin, teniendo claro lo anterior, la entidad toma como referencia para establecer su estudio de mercado, su propio historial de contratación, donde se pudo encontrar la adquisición de elementos de características homogéneas y exigencias técnicas similares a las requeridas dentro de este proceso licitatorio.

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es factible tomar como referencia el historial de contratación propio y de otras entidades que hayan adquirido los bienes con los que pretende satisfacer la necesidad identificada por la entidad.

HISTORIAL DE CONTRATACIÓN

PRECIOS DE REFERENCIA:

Se tiene entonces que los siguientes son los precios del mercado, de acuerdo al historial de contratación de la entidad, así:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,10 | DESMONTE DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | un | | | | 20.106,00 |
| MATERIAL | CARTÓN CORRUGADO 1.20X40M | rl | 0,0200 | $162.026 | 3.241,00 | |
| MANO DE OBRA | CUADRILLA FF ELÉCTRICA (HC) | hc | 0,3000 | $46.547 | 13.964,00 | |
| EQUIPOS | HERRAMIENTA MENOR % M.O (5%-10%) | % | 5,00% | $13.964 | 698,00 | |
| EQUIPOS | ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO TORRE 2M (1.40M X 1.40M) Incluye Ruedas | d | 0,0650 | $30.809 | 2.003,00 | |
| EQUIPOS | PLATAFORMA DE 30CM X 2M ANDAMIO CERTIFICADO | d | 0,0800 | $2.498 | 200,00 | |
| 15,09 | LUMINARIA LED 60X60CM DE SOBREPONER/DESCOLGADA | un | | | | 184.924,00 |
| MATERIAL | LÁMPARA PANEL LED SOBREPONER 60x60 CM 48W BLANCA | un | 1,0000 | $132.575 | 132.575,00 | |
| MATERIAL | CABLE ENCAUCHETADO DE 3X12 | m | 2,0000 | $10.860 | 21.720,00 | |
| MATERIAL | CONECTOR DE DERIVACIÓN | un | 3,0000 | $2.211 | 6.633,00 | |
| MATERIAL | PRENSAESTOPA O CLAVIJA | un | 1,0000 | $1.781 | 1.781,00 | |
| MANO DE OBRA | CUADRILLA FF ELÉCTRICA (HC) | hc | 0,4000 | $46.547 | 18.619,00 | |
| EQUIPOS | HERRAMIENTA MENOR % M.O (5%-10%) | % | 5,00% | $18.619 | 931,00 | |
| EQUIPOS | ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO TORRE 2M (1.40M X 1.40M) Incluye Ruedas | d | 0,0800 | $30.809 | 2.465,00 | |
| EQUIPOS | PLATAFORMA DE 30CM X 2M ANDAMIO CERTIFICADO | d | 0,0800 | $2.498 | 200,00 | |
| 15,10 | LUMINARIA LED 60X60CM PARA TECHO MODULAR | un | | | | 171.391,00 |
| MATERIAL | LAMPARA PANEL LED 60X60CM 48W BLANCA | un | 1,0000 | $119.042 | 119.042,00 | |
| MATERIAL | CABLE ENCAUCHETADO DE 3X12 | m | 2,0000 | $10.860 | 21.720,00 | |
| MATERIAL | CONECTOR DE DERIVACION | un | 3,0000 | $2.211 | 6.633,00 | |
| MATERIAL | PRENSAESTOPA O CLAVIJA | un | 1,0000 | $1.781 | 1.781,00 | |
| MANO DE OBRA | CUADRILLA FF ELÉCTRICA (HC) | hc | 0,4000 | $46.547 | 18.619,00 | |
| EQUIPOS | HERRAMIENTA MENOR % M.O (5%-10%) | % | 5,00% | $18.619 | 931,00 | |
| EQUIPOS | ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO TORRE 2M (1.40M X 1.40M) Incluye Ruedas | d | 0,0800 | $30.809 | 2.465,00 | |
| EQUIPOS | PLATAFORMA DE 30CM X 2M ANDAMIO CERTIFICADO | d | 0,0800 | $2.498 | 200,00 | |

| ITEM | DESCRIPCION | UN | DESCRIPCIÓN DETALLADA | MEDIDA Y FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|
| 1,10 | Desmonte de lámparas y luminarias | un | Este ítem se refiere al desmonte (h<=6m) de todos los elementos que constituyen las lámparas o luminarias, cableado, tubería, balastro, incluye embalaje en cartón corrugado, incluye disposición final. Este ítem será definido previamente por la interventoría o supervisión. | La unidad de medida de pago será por unidad (un) de desmonte de lámpara o luminaria, recibido a satisfacción por la interventoría. El pago se hará por precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen herramienta, mano de obra, equipos y transporte necesario para su ejecución. |

| ITEM | DESCRIPCION | UN | DESCRIPCIÓN DETALLADA | MEDIDA Y FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|
| 15,09 | Luminaria led 60x60cm de sobreponer/descolgada | un | Este ítem se refiere al suministro e instalación de luminarias led 60x60cm de sobreponer/descolgada, Panel Led 48W / 60x60cm Ultra delgado / 4300LM o mas / 35.000H / Angulo de Apertura 120°, con certificado de producto de conformidad vigente con retie, temperatura de color desde 4.000k a 6.500k. Esta instalación se hará definido previamente por la interventoría o supervisión. | La unidad de medida de pago será por unidad (un) de Luminaria led 60x60cm de sobreponer/descolgada, recibido a satisfacción por la interventoría. El pago se hará por precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen herramienta, mano de obra, equipos y transporte necesario para su ejecución. |
| 15,10 | Luminaria led 60x60cm para techo modular | un | Este ítem se refiere al suministro e instalación de luminarias led 60x60cm para techo modular, Panel Led 48W / 60x60cm Ultra delgado / 4300LM / 35.000H / Angulo de Apertura 120°, con certificado de producto de conformidad vigente con retie, temperatura de color desde 4.000k a 6.500k. Esta instalación se hará definido previamente por la interventoría o supervisión. | La unidad de medida de pago será por unidad (un) de Luminaria led 60x60cm para techo modula, recibido a satisfacción por la interventoría. El pago se hará por precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen herramienta, mano de obra, equipos y transporte necesario para su ejecución. |

De acuerdo a los anteriores valores contenidos en la licitación púbica 04 de 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se obtiene el presupuesto oficial de la entidad para esta compra publica, el cual se encuentra anexo a estos estudios previos y hace parte integral del mismo. Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

Así las cosas, deberá diligenciar el formato de presentación de la propuesta económica, adjunto en el Anexo No. 1, de los presentes estudios previos. La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso será rechazada.

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

## 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($ 83.917.163) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, monto que será financiado a cargo del rubro presupuestal (A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS).

## 13.1 FORMA DE PAGO

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA un único pago** contra la entrega e instalación de los bienes solicitados, esto debidamente verificado por el supervisor del contrato, previa presentación de la respectiva factura y cuenta de cobro, en moneda legal colombiana:

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO DE LA SUPERINTENDENCIA D.E NOTARIADO Y REGISTRO deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley, adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente y demás retenciones que sean del caso.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y deberá presentarse lo siguiente:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en la cual conste el valor a pagar al contratista.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el contratista y la supervisión.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Actualización de pólizas, cuando a ello hubiera lugar.
- Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción del contrato.

Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se pagará solamente conforme a los elementos suministrados, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del
CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios

que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

**Para realizar el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito**, se comparte comunicado del ministerio de Hacienda, según la Circular Externa 016 y 020 de 2021 se debe: Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente:
**#$12-04-00-043; CMINC 03 DE 2024 – REGIONAL CENTRO: sorany.lopez@supernotariado.gov.co**

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

**Tener en cuenta no poner el digito de verificación.**

**Nota 1:** Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación y radicación de la factura por parte del contratista, la certificación de cumplimiento de compromisos contractuales por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.
**Nota 2:** LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
**Nota 3:** El pago será realizado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
**Nota 4:** Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.

**Nota 5:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o igual a 0.50 se ajustara por encima, del contrario se ajustará hacia abajo. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

**Nota 6:** El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los gastos que se originen en relación con el objeto del contrato; al igual que los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

## 12. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2024,** así:

| ID. DEP | DESCRIPCIÓN DEL ELEMEN TO | MES | DURACIÓN | VALOR | MOD. CONT. |
|---|---|---|---|---|---|
| REG-CEN | Adquisición de luminarias. | 10 | 30 días | **$ 83.917.163** | Mínima cuantía |

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2024** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

| No. | Fecha | Valor | Rubro | Posición catálogo de gasto |
|---|---|---|---|---|
| 924 | 2024-10-01 | $ 83.917.163 | A-02-02-01-004-006 | MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS |

## 13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

**LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

**LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

**LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

| REQUISITO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| **VERIFICACIÓN JURÍDICA** | Habilitante |
| **EXPERIENCIA** | Habilitante |
| **OFERTA ECONÓMICA** | Habilitante |

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

## 13.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en la Invitación Publica, verificando su estricto cumplimiento.

Durante el término de evaluación de las ofertas, LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018. Si el oferente no atiende la solicitud de LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, **por separado**, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

## 13.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

## 13.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente o, uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en mínimo dos (2) **certificaciones de contratos suscritos y ejecutados,** en los últimos cinco (5) años, con experiencia relacionada directamente con el presente objeto contractual, en las cuales el valor sumado de los contratos ejecutados o uno de los dos contratos, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV).

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades:

Venta de lámparas, luminarias y accesorios eléctricos.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.
Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

**Nota 1:** Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

**Nota 2:** Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**Nota 3:** Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán aportar las certificaciones de experiencia, conforme a lo exigido en éste numeral.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, La Superintendencia podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

## 14. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El precio es el criterio de selección del proponente. Es decir, **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO le aceptará la propuesta al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas y que ofrezca el menor valor.**

**No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.**

La Superintendencia revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación pública, la Superintendencia verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

## 14.1 OFERTA ECONÓMICA

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, La Superintendencia lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, valor unitario y valor total, la propuesta será RECHAZADA.
11. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
13. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
14. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

**LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.**

## 15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad.

## 16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 16.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** del proponente plural y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente, con expedición no superior a cuarenta y cinco (45) días.

### 16.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Las garantías exigidas en el presente contrato y su respectiva aprobación.
- Suscripción de acta de inicio.

## 17. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a | Impacto después del tratamiento | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 2 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Específico | General | General | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Externo | Externo | Externo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operacionales | Operacionales | Operacionales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No cumplir con las condiciones técnicas | Ofertas artificialmente bajas | Daños a la edificación por malas maniobras | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inconformidad por incumplimiento de las normas de seguridad | Pérdida del equilibrio económico de contrato | Afectación al inmueble | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 3 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | 4 | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | 7 | 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Externo | alto | Alto | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Contratista | Contratista | Contratista | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Exigir garantía de calidad | Exigir póliza de cumplimiento | Presentar póliza o garantía de responsabilidad civil | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 2 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 3 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Medio | Medio | Medio | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No | si | Si | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Supervisor del contrato | Supervisor del contrato | Supervisor del contrato | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Diciembre de 2024 | Diciembre de 2024 | Junio de 2024 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Diciembre de 2024 | Diciembre de 2024 | Diciembre de 2024 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Seguimiento a la ejecución del contrato | Seguimiento a la ejecución del contrato | En la liquidación del contrato | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mensualmente | Mensualmente | Seguimiento a la ejecución del contrato | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Mensualmente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Demora en el tiempo de ejecución | Retraso en la ejecución y entrega del objeto contratado | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Exigir garantía de cumplimiento | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Supervisor del Contrato | Junio de 2024 | Diciembre de 2024 | Seguimiento al cronograma de ejecución del contrato | Mensualmente |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Fallas atribuibles al mantenimiento realizado | Inconformidad de los funcionarios y/o usuarios | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Exigir garantía de cumplimiento | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Diciembre de 2024 | Mayo de 2024 | Seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas | Mensualmente |

En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

## 18. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, por tanto, el contratista deberá constituir, a favor de LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias, que incluya los siguientes amparos:

| Amparo | Descripción Amparo | Porcen-taje % | Vigencia | Duración Adicional |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | Debe cubrir el cumplimiento del contrato, art 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015. | 10,00 | El plazo de ejecución del contrato. | Cuatro (4) meses más |
| CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS | Debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, art 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015. | 10,00 | El plazo de ejecución del contrato. | Un año (1) mas |

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015**.**

## 19. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO del 30 de agosto de 2021.

La supervisión estará a cargo del Coordinador de Apoyo Regional Centro, o la persona que designe el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona.
Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.
PARÁGRAFO CUARTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

## 19.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

**1.** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato.
**2.** Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato.
**3.** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato.
**4.** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.
**5.** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato.
**6.** Poner a disposición del Contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo a la disponibilidad de éstos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Oficina de Registro donde ejecute el contrato.
**7.** Verificar que el **CONTRATISTA** haya subido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo.
**8.** Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión.
**9.** Las demás que, legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la **Resolución No. 11720** del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

## 20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.



**CESAR AUGUSTO BURGOS CONTRERA**
Director Regional Centro
Superintendencia de Notariado y Registro

ELABORÓ: JEAN PIERO YANI OÑATE –PROF. DIRCENTRO

## PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO MANTENIMIENTO DE ORIP REGIONAL CENTRO 2024
LUMINARIAS LED

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VR. UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. | BOGOTÁ SUR | | | | |
| 1,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 60 | $ 20.106 | $ 1.206.360 |
| 1,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60X60 CM DE SOBREPONER/DESCOLGADA | UN | 30 | $ 184.924 | $ 5.547.720 |
| 1,3, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 30 | $ 171.391 | $ 5.141.730 |
| 2. | BUCARAMANGA | | | | |
| 2,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 25 | $ 20.106 | $ 502.650 |
| 2,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 25 | $ 171.391 | $ 4.284.775 |
| 3. | CAJAMARCA | | | | |
| 3,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 21 | $ 20.106 | $ 422.226 |
| 3,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60X60 CM DE SOBREPONER/DESCOLGADA | UN | 6 | $ 184.924 | $ 1.109.544 |
| 3,3, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 6 | $ 171.391 | $ 1.028.346 |
| 4. | CHAPARRAL | | | | |
| 4,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 11 | $ 20.106 | $ 221.166 |
| 4,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60X60 CM DE SOBREPONER/DESCOLGADA | UN | 9 | $ 184.924 | $ 1.664.316 |
| 4,3, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 2 | $ 171.391 | $ 342.782 |
| 5. | CHINÁCOTA | | | | |
| 5,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 10 | $ 20.106 | $ 201.060 |
| 5,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 10 | $ 171.391 | $ 1.713.910 |
| 6. | CHOCONTÁ | | | | |
| 6,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 5 | $ 20.106 | $ 100.530 |
| 6,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60X60 CM DE SOBREPONER/DESCOLGADA | UN | 5 | $ 184.924 | $ 924.620 |

Página 1
Página 4

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7. | CÚCUTA | | | | | |
| 7,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 40 | $ 20.106 | $ 804.240 |
| 7,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 40 | $ 171.391 | $ 6.855.640 |
| 8. | EL COCUY | | | | | |
| 8,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 2 | $ 20.106 | $ 40.212 |
| 8,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 2 | $ 171.391 | $ 342.782 |
| 9. | ESPINAL | | | | | |
| 9,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 20 | $ 20.106 | $ 402.120 |
| 9,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60X60 CM DE SOBREPONER/DESCOLGADA | UN | 20 | $ 184.924 | $ 3.698.480 |
| 10. | FUSAGASUGA | | | | | |
| 10,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 10 | $ 20.106 | $ 201.060 |
| 10,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 10 | $ 171.391 | $ 1.713.910 |
| 11. | GUAMO | | | | | |
| 11,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 4 | $ 20.106 | $ 80.424 |
| 11,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60X60 CM DE SOBREPONER/DESCOLGADA | UN | 4 | $ 184.924 | $ 739.696 |
| 12. | LA PLATA | | | | | |
| 12,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 20 | $ 20.106 | $ 402.120 |
| 12,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60X60 CM DE SOBREPONER/DESCOLGADA | UN | 10 | $ 184.924 | $ 1.849.240 |
| 12,3, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 10 | $ 171.391 | $ 1.713.910 |
| 13. | LIBANO | | | | | |
| 13,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 2 | $ 20.106 | $ 40.212 |
| 13,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 2 | $ 171.391 | $ 342.782 |
| 14. | MONIQUIRA | | | | | |
| 14,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 15 | $ 20.106 | $ 301.590 |
| 14,2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 15 | $ 171.391 | $ 2.570.865 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **15.** | **OCAÑA** | | | | | |
| 15,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 22 | $ 20.106 | $ 442.332 |
| 15,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60X60 CM DE SOBREPONER/DESCOLGADA | UN | 20 | $ 184.924 | $ 3.698.480 |
| 15,3, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 2 | $ 171.391 | $ 342.782 |
| **16.** | **PITALITO** | | | | |
| 16,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 5 | $ 20.106 | $ 100.530 |
| 16,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60X60 CM DE SOBREPONER/DESCOLGADA | UN | 5 | $ 184.924 | $ 924.620 |
| **17.** | **PUERTO BOYACA** | | | | |
| 17,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 10 | $ 20.106 | $ 201.060 |
| 17,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60X60 CM DE SOBREPONER/DESCOLGADA | UN | 10 | $ 184.924 | $ 1.849.240 |
| **18.** | **PURIFICACION** | | | | |
| 18,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 28 | $ 20.106 | $ 562.968 |
| 18,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 28 | $ 171.391 | $ 4.798.948 |
| **19.** | **SALAZAR DE LAS PALMAS** | | | | |
| 19,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 13 | $ 20.106 | $ 261.378 |
| 19,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60X60 CM DE SOBREPONER/DESCOLGADA | UN | 3 | $ 184.924 | $ 554.772 |
| 19,3, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 10 | $ 171.391 | $ 1.713.910 |
| **20.** | **SAN GIL** | | | | |
| 20,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 23 | $ 20.106 | $ 462.438 |
| 20,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60X60 CM DE SOBREPONER/DESCOLGADA | UN | 8 | $ 184.924 | $ 1.479.392 |
| 20,3, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 15 | $ 171.391 | $ 2.570.865 |
| **21.** | **UBATE** | | | | |
| 21,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 17 | $ 20.106 | $ 341.802 |
| 21,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60X60 CM DE SOBREPONER/DESCOLGADA | UN | 15 | $ 184.924 | $ 2.773.860 |
| 21,3, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 60X60 CM TECHO MODULAR | UN | 2 | $ 171.391 | $ 342.782 |

Página 2
Página 5

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **22.** | **ZIPAQUIRA** | | | | |
| 22,1, | DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS | UN | 3 | $ 20.106 | $ 60.318 |
| 22,2, | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60X60 CM DE SOBREPONER/DESCOLGADA | UN | 3 | $ 184.924 | $ 554.772 |
| | **VALOR TOTAL COSTO DIRECTO** | | | | **$ 70.548.267** |
| | ADMINISTRACION | % | 12% | $ 8.465.792 | |
| | IMPREVISTOS | % | 1% | $ 705.483 | |
| | UTILIDAD | % | 5% | $ 3.527.413 | |
| | IVA SOBRE UTILIDAD | % | 19% | $ 670.208 | |
| | **VALOR TOTAL COSTO DIRECTO** | | | | **$ 13.368.896** |
| | **VALOR TOTAL (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)** | | | | **$ 83.917.163** |
| | Elaboró: Ing. Julián Martín Gómez Gómez | | | | |
| | Cargo: Profesional Especializado | | | | |
| | Dependencia: Grupo de infraestructura | | | | |

Página 3

Página 6

## REFERENCIAS FOTOGRÁFICAS

| TIPO # 1<br>De empotrar (en caso que el lugar tenga cielo raso donde instalar) | TIPO # 2<br>De sobreponer (en caso que el lugar no tenga cielo raso donde empotrar) |
|---|---|
|  |  |